



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de enero de 2024

Ref.: Ejecutivo - Auto releva curador.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01162-00

1. Relevar del cargo de curadora *ad litem* al abogado Ricardo Sánchez Rodríguez, designado mediante auto del 12 de enero de 2024 (PDF 031, C01), quien acreditó estar fuera del territorio nacional (PDF 032, C01).

2. En su lugar, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se **designa** como curador *ad-litem* del demandado José Omar Segura Fandiño, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., al abogado **John Alexander Gómez Zaraza** identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.012.340.705, tarjeta profesional n.º 410.855 del C.S.J. y correo electrónico john.gomez.zaraza@gmail.com.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 015 del 1 de febrero de 2024.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5571ae167264ee16d718a4f67faec167f6955e07537a6ec7a7f1bf3d215a282**

Documento generado en 31/01/2024 05:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>